



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

# Resolución Directoral N° 0134/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Luis Enrique Mio Talledo  
DESIGNADO RID.0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E  
DNI: 41722012  
**FEDATARIO**

Tumbes,

24 MAR 2022

VISTO:

Resolución Directoral N° 0223/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 26 de julio de 2021, Informe N° 079/2022- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA del 22 de marzo de 2022, Informe N° 212/2022- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de marzo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

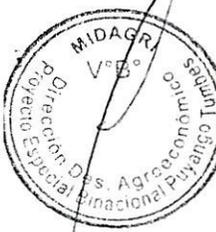
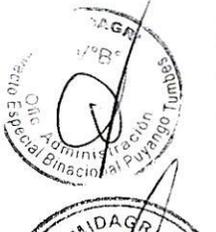
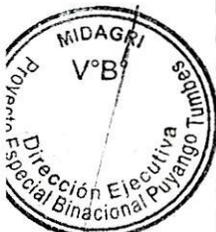
Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad del como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0223/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 26 de julio de 2021, se aprueba el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS, EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" por un monto de S/ 3,654 869.93 (Tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 93/100 soles);

Que, con Oficio N° 0029/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 08 de marzo de 2022, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT remite a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS, EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" para que en su calidad de área usuaria proceda a la actualización del presupuesto de obra en todos los componentes y así poder continuar con el ingreso de la información en el Invierte Pe;

Que, a través del Informe N° 079-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DDA del 22 de marzo de 2022, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico alcanza a la Dirección Ejecutiva del PEBPT el Expediente Técnico Actualizado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS, EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", para continuar con su trámite respectivo;

Que, con Informe N°0212/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de marzo de 2022, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la versión actualizada del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS, EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto de S/ 3'592,681.64 (Tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y uno con 64/100 soles), conforme a su actualizada estructura de presupuesto;



# Resolución Directoral N° 0134 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con proveído inserto en el Informe N°0212/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de marzo de 2022, la Dirección Ejecutiva del PEBPT dispone a la Oficina de Asesoría Legal la proyección del acto resolutorio que corresponde;

El Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

Que, la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES N° 001-2019-EF/63.01 establece en su Artículo 32 los requisitos para la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, así tenemos 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 4 párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

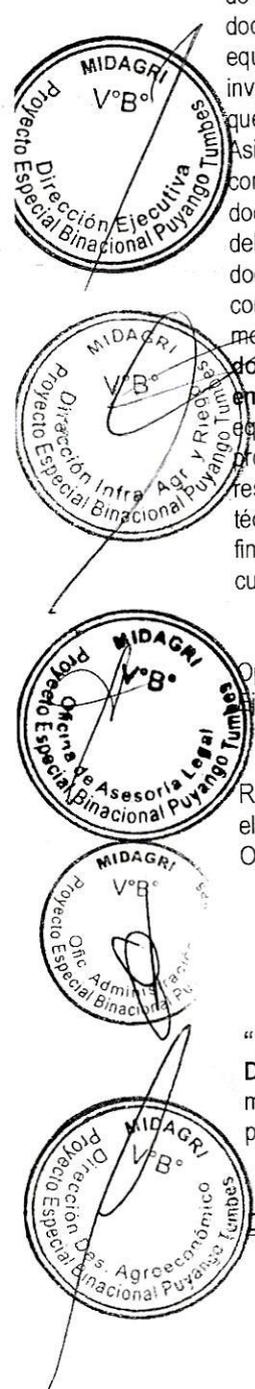
Que, estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0064-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 01 de marzo de 2022 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS, EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" por un monto de S/ 3'592,681.64 (Tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y uno con 64/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle.**

**DESAGREGADO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a a la vista.  
**24 MAR 2022**  
Luis Enrique Mio Talledo  
DESIGNADO R/D.0263/02-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E  
DN: 41722012  
**FEDATARIO**



# Resolución Directoral N° 0134 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

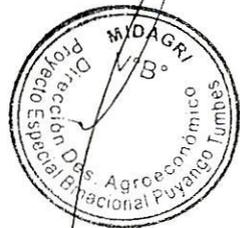
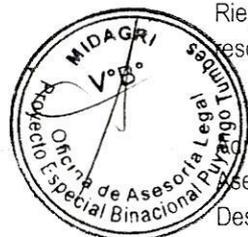
## ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO

Item	Descripción	Monto	Modalidad de Contratación
I	PRESUPUESTO DE OBRA	3,415,841.80	
1.1	Componente Obras Civiles	2,867,137.32	Contrata
1.2	Componente Riego Tecnificado	293,226.88	Contrata
1.3	Componente Capacitación	255,477.60	Administración Directa
II	SUPERVISIÓN DE OBRA	149,768.64	
2.1	Supervisión de Obra	149,768.64	Contrato
III	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	27,021.20	
3.1	PMA	27,021.20	Contrato
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 3'592,681.64</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Oficina de Administración y Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES  
 Eduardo José Pineda Guerra  
 DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.  
 24 MAR 2022  
 Luis Enrique M. Talledo  
 DESIGNADO R/D.0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
 DN: 41722012  
 FISCALARIO